REPORT

CROZ

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

CROZ REPORT 12/3/21

Resumen semanal de medidas (6/3 al 12/3)

Repasamos las principales medidas adoptadas durante la última semana.

Destacados de la semana

A fin de contribuir con el cumplimiento del pago del Aporte Solidario, la AFIP dispuso esta semana un régimen de facilidades de pago para los sujetos alcanzados por el mismo. Por su parte, la IGJ fijó el procedimiento que deberán seguir las sociedades por acciones simplificadas (SAS) para la confección y presentación de sus estados contables. En cuanto al Programa REPRO II, el Ministerio de Trabajo fijó las condiciones de acceso para los beneficios por salarios devengados durante febrero 2021. Por otro lado, el Poder Ejecutivo prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31/12/21. Finalmente, entró en vigencia la ley que permite blanquear activos que se destinen a la actividad de la construcción, que además incluye importantes incentivos fiscales para promover la realización de obras privadas nuevas. Presentamos a continuación un resumen de estas y otras medidas adoptadas durante la última semana:

Aporte Solidario. Régimen de Facilidades de Pago. La AFIP dispuso un Plan de Facilidades de Pago para aquellos sujetos alcanzados por el Aporte Solidario y Extraordinario. Podrá ser solicitado hasta el 28/4, inclusive. Son requisitos para su adhesión, un pago a cuenta del 20% de la deuda consolidada y la presentación de la declaración jurada del aporte con anterioridad a su solicitud. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas y se podrá optar por un máximo de 5 cuotas. La tasa de financiación corresponderá a la tasa de interés resarcitorio (Res. 4942/21 (B.O. 12/3/21)).

IGJ. Régimen de presentación de estados contables por parte de las SAS. La IGJ fijó el procedimiento que deberán llevar a cabo las sociedades por acciones simplificadas (SAS) para la confección y presentación de sus estados contables dentro de los 15 días posteriores a su aprobación por parte de la reunión del órgano de gobierno. A tal fin, deberán iniciar el trámite por la plataforma de Trámites a Distancia, adjuntando en formato pdf el acta de reunión del órgano de administración debidamente firmada con la convocatoria, el acta de reunión de gobierno que los aprueba, un ejemplar de los estados contables, con informe de auditor, informe del órgano de fiscalización -si corresponde-, memoria firmada por el representante legal y anexo con certificación emitida por Contador Público con firma legalizada por el CPCECABA y declaración del Representante Legal de la sociedad debidamente

REPORT

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

suscripta por el mismo. El mismo resulta de aplicación a partir del 23/3 y para los ejercicios económicos finalizados a partir del 30/6/20 (RG 2/21 (B.O. 8/3/21)).

REPRO II. Parámetros para acceder al beneficio de febrero de 2021. El Ministerio de Trabajo estableció las condiciones de acceso a los beneficios del Programa REPRO II correspondiente a salarios devengados durante febrero 2021 (Res. 104/21 (B.O. 9/3/21)).

Prórroga de la emergencia sanitaria hasta el 31/12/21. El Poder Ejecutivo prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31/12/21. La medida prorroga la vigencia de las disposiciones del Decreto 260/20 incorporando algunas modificaciones a dicha norma, y considerando "zonas afectadas" por la pandemia de COVID-19 a todos los países del mundo, y "zonas afectadas de mayor riesgo" a aquellas que tienen circulación comunitaria de nuevas variantes del virus que puedan condicionar la respuesta sanitaria de país (Decreto 167/21 (B.O. 11/3/21)).

Publicación y promulgación de la ley de blanqueo de activos para la realización de inversiones en el sector de la construcción. Se publicó hoy en el B.O. y promulgó también en el día de la fecha -entrando en vigencia- la Ley 27613, que establece un régimen de incentivo a la construcción para promover el desarrollo o inversión en proyectos inmobiliarios realizados en el territorio de la República Argentina (Para mayor información, ver el CROZ Report de fecha 27/2/21).

BCRA

Titularidad de fondos comunes de inversión con destino al financiamiento productivo. El BCRA dispuso que las entidades financieras pueden ser titulares de cuotapartes de fondos comunes de inversión cerrados con oferta pública autorizada por la Comisión Nacional de Valores, cuyo objeto de inversión sea alguno de los previstos en la Ley de Financiamiento Productivo y fomenten el desarrollo de la construcción de viviendas para poblaciones de ingresos medios o bajos, créditos hipotecarios y valores hipotecarios. La participación en cada uno de estos fondos podrá ser de hasta el 15 % del total de la emisión y no deberán superar el importe equivalente al 1 % de la RPC que registre la entidad financiera en el mes inmediato precedente al que corresponda (Com. A 7234 de fecha 11/3/21)

Judicial

Concurrencia presencial en audiencias. La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, dispuso que la celebración de audiencias realizadas total o parcialmente de modo presencial no podrá superar las 20 personas o el límite

REPORT

CROZ

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

cuantitativo que las autoridades sanitarias fijen, salvo en el caso de Juicio por Jurados o cuando por razones de urgencia o imposible retardación, se disponga su autorización excepcional por parte del Tribunal (Res. 238/21 de fecha 10/3/21).

Laboral

REPRO II. Adicional para los trabajadores de la cultura. El Ministerio de Trabajo y Cultura estableció una suma dineraria de carácter adicional y complementaria de \$6000 a la prevista por el Programa REPRO II, a abonar a los empleados de las industrias culturales que presten servicio para empleadores que hayan obtenido el beneficio del Programa y que se encuentren registrados ante la AFIP (Res. 2/21 (B.O. 10/3/21)).

Otras medidas

Derechos de Exportación. El Poder Ejecutivo fijó en un 0% la alícuota del Derecho de Exportación para las exportaciones incrementales de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común Del Mercosur que se consignan en el Anexo II integrante de la norma, en términos de su valor FOB, realizadas por cada exportador hasta el 31/12/21, considerando como período base el año 2020. Las mercaderías alcanzadas por lo dispuesto en el párrafo precedente no deberán abonar ninguna otra alícuota del derecho de exportación distinta a la allí establecida (Decreto 150/21 (B.O. 8/3/21)).

Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: info@croz.com.ar

Si Ud. no desea continuar recibiendo esta comunicación, por favor, remitir email a: info@croz.com.ar indicando en el asunto: CANCELAR SUSCRIPCIÓN. Muchas gracias.



Siga nuestro perfil en LinkedIn